

Número	Nombre y apellidos	D. N. I.
1	Enrique García Lucena	24.755.345
2	Angel Juan Martín Fernández	2.158.778
3	Manuel Angel Martínez Aranda	25.846.368
4	Carlos Manuel de Mesa Ruiz	24.711.058
5	José Antonio Garrido Ruiz	2.176.896
6	José Lara Otero	86.486
7	Miguel Parody Lozano	24.581.028
8	Luis Rodríguez Hernández	24.925.229
9	Agustín Lorente Martín	23.571.621
10	Bernardo Mancera Jaime	24.815.479
11	Ramón Romero González	32.127.948
12	Miguel Bueno Montañez	24.672.911
13	Manuel Alarcón Alcalá del Olmo	24.777.966
14	Emilio Angel Ruiz García	24.763.914
15	José Biera Rodríguez	8.424.614
16	Manuel Vidal Costas	31.176.839
17	José Luis Rodríguez Carrión	24.997.162
18	Antonio García Lucas	37.414.346
19	Abelardo Santos Cardama	24.656.430
20	José López Algarra	546.195
21	Cándido Galán Ferro	485.550
22	Juan Manuel Ramírez Arroyo	24.763.876
23	Luis Bermejo Caro	24.562.513
24	Salvador Espejo López	23.576.353
25	Ginés Cuenca García	25.006.799
26	Luis María González Ruano	28.414.567
27	Antonio Navarro Gutiérrez	24.740.997
28	César Portillo Alonso	22.402.848
29	Abel Trigueros Huertas	24.786.822

4. Señalar la fecha de inicio de los exámenes, que darán comienzo, con el primer ejercicio, el día 10 de septiembre de 1979, a las diez horas, en la Escuela de Turismo, sita en el paseo de Sancha, 9, de esta capital.

5. De conformidad con la base 5.2 de las que han de regir en esta convocatoria los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de quince días naturales.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Málaga, 28 de junio de 1979.—El Presidente, Juan Enrique López Barrionuevo.—El Secretario Contador, Mario Juanes García.

MINISTERIO DE EDUCACION

19460 ORDEN de 3 de julio de 1979 por la que se convoca concurso de traslado de dos Auxiliares, una de «Piano» del Conservatorio Superior de Música de Valencia y una de «Solfeo y Teoría de la Música» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por el Decreto 2007/1973, de 26 de julio, regulador de los turnos de provisión de las plazas docentes vacantes en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza estatales, y en aplicación de la disposición transitoria única del citado Decreto, y de acuerdo con la interpretación extensiva de la Secretaría General Técnica del Departamento, de fecha 16 de noviembre de 1976,

Este Ministerio ha dispuesto convocar a concurso de traslado dos Auxiliares, una de «Piano» del Conservatorio Superior de Música de Valencia y una de «Solfeo y Teoría de la Música» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Podrán concursar a las vacantes relacionadas, de acuerdo con la letra b) de los artículos primero y tercero del Decreto arriba citado:

a) Los Profesores auxiliares numerarios en situación de servicio activo de la misma disciplina o análoga. Para ello será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años como mínimo en el destino anterior, conforme dispone el artículo 123 de la Ley General de Educación.

b) Los Profesores auxiliares numerarios que pretendan el reingreso al servicio activo procedentes de las situaciones de supernumerario, excedente forzoso, excedente voluntario o suspenso que tengan cumplidos los requisitos, condiciones y plazos para instar su reingreso al servicio activo.

Segunda.—Las analogías de enseñanza, para aplicación del precepto «de la misma asignatura o análoga», serán las esta-

blecidas por la Orden ministerial de 6 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Tercera.—Las instancias para tomar parte en el concurso se presentarán por los interesados en el Registro General del Departamento, o en cualquiera de las dependencias autorizadas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán puntualizar los siguientes extremos:

a) Número del Registro de Personal del interesado en el Cuerpo a que pertenece.

b) Plazas que se encuentra desempeñando o que desempeñaba al pasar a las situaciones de supernumerario, excedente o suspenso, con el tiempo de permanencia en la misma.

c) Vacante o vacantes a que aspira, relacionadas por orden de preferencia.

Acompañarán a la instancia una hoja de servicios certificada por el Centro de su actual o último destino. Igualmente deberán unir cuantos méritos estimen oportunos alegar, de acuerdo con el baremo publicado como anexo del Decreto de los turnos de provisión en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1973, número 202, página 17001.

Cuarta.—De acuerdo con el artículo cuarto del Decreto de turnos de provisión, cuando se presenten dos o más aspirantes a una misma plaza se pasará el expediente a informe del Consejo Nacional de Educación para que dictamine sobre los méritos alegados, de acuerdo con el baremo ya citado. De tratarse de un solo aspirante, se le adjudicará el destino solicitado, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria.

Contra las disposiciones que se dicten para la resolución del concurso, con o sin informe del Consejo Nacional de Educación, se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Quinta.—Las plazas docentes que se convocan de acuerdo con la disposición transitoria única del Decreto 2007/1973, de 26 de julio, son las relacionadas al principio de la convocatoria, con expresión del número de plazas y Centros a que se hallan adscritas.

Las plazas docentes que resulten desiertas del concurso pasarán su provisión al turno legal que les corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

19461 RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad plazas de Facultativos no jerarquizados de la especialidad de Analistas Clínicos de la Seguridad Social.

Por Resolución de esta Delegación General de 11 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) se hacía público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad plazas de Facultativos no jerarquizados de la especialidad de Analistas Clínicos de la Seguridad Social, por Resolución de esta Delegación General de 22 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto siguiente).

Por renuncia expresa de su Presidente, el doctor don Carlos Rico-Avelló y Rico, se rectifica el Tribunal en lo que a este cargo se refiere en el sentido siguiente:

Análisis Clínicos (Médicos)

Presidente titular: Don Antonio José del Castillo Rodríguez-Acosta, por el Instituto Nacional de Previsión.

Presidente suplente: Don Félix Ruiz Fernández, por el Instituto Nacional de Previsión.

Análisis Clínicos (Farmacéuticos)

Presidente titular: Don Antonio José del Castillo Rodríguez-Acosta, por el Instituto Nacional de Previsión.

Presidente suplente: Don Félix Ruiz Fernández, por el Instituto Nacional de Previsión.

El resto de los componentes del Tribunal queda constituido según se indicó en la aludida Resolución de esta Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 11 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Delegado general, Francisco Javier Minondo Sanz.

19462

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos del Centro Nacional de Rehabilitación de Parapléjicos de la Seguridad Social de Toledo.

La Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 30) desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1033/1976 sobre provisión de plazas de Facultativos en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 20) declara Centro Asistencial Especial de la Seguridad Social al Centro de Rehabilitación de Parapléjicos de Toledo.

Por Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 18 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de junio) se aprueba el Reglamento del Centro Nacional de Rehabilitación de Parapléjicos de la Seguridad Social de Toledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca a concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de Facultativos en el Centro Nacional de Rehabilitación de Parapléjicos de Toledo, de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Plazas que se convocan

Las plazas que se convocan son las que figuran en la relación que consta al final de la convocatoria.

La dedicación del personal facultativo que obtenga plaza en virtud de esta convocatoria será la correspondiente a la que se reconocía para esta Institución, es decir, de treinta y seis horas semanales o cuarenta y dos si les fuesen acreditadas funciones de docencia e investigación.

El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con cualquier otro cargo que interfiera el horario de trabajo, y en todo caso, con los puestos hospitalarios del Estado, provincia o municipio de plena dedicación, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento General para el Régimen de Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Los Jefes de Sección y adjuntos que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria tendrán la obligación de cubrir los turnos que se estime necesario, con las compensaciones horarias o económicas correspondientes, a fin de conseguir la ininterrumpida actividad asistencial del Centro durante las veinticuatro horas del día.

Las plazas estarán dotadas con los honorarios previstos en la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 1 de febrero de 1979 o con las que en lo sucesivo se establezcan.

2.ª Requisitos de los aspirantes

Las condiciones que deberán reunir los concursantes para que puedan optar a la plaza serán las siguientes:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.
- Carecer de antecedentes penales.
- Aptitud psicofísica, acreditada mediante certificación oficial.
- No tener impedimento alguno para el desempeño de la plaza a que se opte, lo que se acreditará mediante la oportuna declaración jurada.
- No hallarse incurso en la limitación que se establece en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social Extremo que deberá hacerse constar en la instancia.
- Ingresar los derechos de examen, los cuales serán de 1.000 pesetas para cada instancia que se formule.

Los anteriores requisitos deberán concurrir en la fecha de presentación de instancias.

3.ª Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud, a ser posible escrita a máquina, debidamente reintegrada, cuyo modelo figura anexo a esta convocatoria, y a la que deberán ajustarse en su contenido y forma, dirigida al Director del Centro Nacional de Rehabilitación de Parapléjicos de Toledo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Si los concursantes solicitasen plazas en más de una especialidad o categoría habrán de hacerlo a través de instancias independientes para cada una de ellas. En el supuesto de que se solicitasen más de una especialidad o categoría, en todas y cada una de las instancias presentadas harán constar expresamente el orden de preferencia de la especialidad.

Las instancias deberán ir acompañadas:

a) Recibo de haber ingresado en el Centro de Parapléjicos de Toledo, o por giro postal o telegráfico, la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos del concurso. En el supuesto de que la solicitud se curse por correo y no se hubiera hecho el ingreso de estos derechos en las dependencias del Centro podrá realizarse el giro postal o telegráfico, acompañando a la solicitud el resguardo acreditativo del mismo.

b) Historial profesional donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo aprobado por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1976, artículo 15, y ordenados en los siguientes apartados:

- Méritos académicos.
- Ejercicio profesional en los aspectos asistencial, docente y hospitalario.
- Méritos científicos y de investigación.

La Comisión de Selección podrá requerir de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante la misma documentación acreditativa de los méritos consignados en la historia profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por los aspirantes les serán devueltos una vez examinados por la Comisión.

Los concursantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual deberán dirigirse, en su caso, las comunicaciones de la Comisión de Selección, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparcencia ante la misma cuando se derive de errores en la consignación de su domicilio.

4.ª Admisión de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Centro de Rehabilitación para Parapléjicos publicará en el tablón de anuncios de la Institución la relación de los concursantes incluidos y excluidos, con expresión, en este último caso, de las causas de su exclusión. Subsanaadas en su caso las mismas, se publicará de forma análoga la correspondiente relación complementaria.

5.ª Comisión de Selección

El concurso libre será juzgado directamente por la Comisión de Selección de Personal, constituida según determina el artículo 31 del Reglamento del Centro Nacional de Rehabilitación de Parapléjicos de Toledo. Dicha comisión estará constituida por:

Presidente: El Director del Centro.

Vocales: Los Subdirectores y los Jefes de Departamento del Centro.

Secretario: Actuará como tal el Jefe del Departamento de menor edad.

Para la provisión de plazas de Jefes de Sección y de Médicos adjuntos formarán parte de la Comisión de Selección de Personal, como Vocales, el Jefe del Servicio o Sección correspondiente a la especialidad de que se trate, actuando en dicho caso como Secretario.

Los acuerdos de la Comisión sólo serán válidos cuando actúe integrada, al menos, por la mitad más uno de sus componentes, y necesariamente entre ellos el que sea su Presidente o sustituto, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

6.ª Desarrollo del concurso

El concurso constará de las siguientes fases:

a) Examen y valoración del historial profesional aportado por los concursantes, de acuerdo con las puntuaciones concedidas en el baremo incluido en el artículo 15.1 de la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1976, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 15.2.

b) Prueba práctica, que tendrá carácter público y se efectuará ante la Comisión de Selección, con sujeción al artículo 16.1 de la Orden ministerial de 26 de noviembre de 1976.

Para la realización de la prueba práctica, la Comisión convocará a los aspirantes con una antelación mínima de ocho días. Dicha convocatoria se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Centro Nacional de Rehabilitación de Parapléjicos de Toledo. Si el concursante justifica debidamente, antes o el mismo día para el que ha sido convocado, la imposibilidad de comparecer se considerará automáticamente citado para ocho días después, a la misma hora y en el mismo local; si no compareciere, el aspirante quedará decaído de sus derechos.

En los casos en que se acuerde la realización de prueba